CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **C.P. Elsy Yolanda Ortegón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2026**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46, 47 y**

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 52411011 de conformidad con el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** con número de folio **0000000694-2026** de fecha **20 de octubre de 2025**, autorizado por el **Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderada Legal, declara que:

II.1 Es una Institución de Asistencia Privada, según consta en el Decreto Presidencial Número 401, firmado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Don Porfirio Díaz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de marzo de 1910, mediante el cual queda reconocida como institución de utilidad pública, la sociedad intitulada "La Cruz Roja Mexicana". Derivado de los Estatutos de La Cruz Roja Mexicana, se incluyó la denominación Institución de Asistencia Privada o seguido de su abreviatura I.A.P. Estas reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entrarán en vigor a partir de este momento, ya que fueron aprobados mediante oficio PJAP/125/2002 de fecha 20 de febrero de 2003, mediante el cual, en términos del artículo 1º, 29º, 45º y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el entonces Distrito Federal, denominada **La Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada,** cuyo objeto social conforme al Decreto consiste, entre otros, en: Crear, tanto en las plazas fuertes como en las abiertas y en general, en todas las localidades que se designen la Secretaría de Guerra y Marina o los Generales en Jefe de los Cuerpos de Ejército, que por falta de cama no puedan ser atendidos en los hospitales militares; prestar su ayuda en todo lo relativo al servicio de los hospitales de retaguardia; hacer llegar a los destinos que señale la Secretaría de Guerra y Marina, los donativos que recoja para beneficio de los heridos y enfermos militares. Preparar las diversas especies de socorros, que tanto los militares como los marinos, puedan recibir en campaña reclutar, organizar e instruir un personal capaz de prestar sus servicios en los hospitales y en ambulancias en tiempo de guerra y reunir el material necesario para su buen funcionamiento, principalmente en artículos de curación; suplir o auxiliar al personal de los hospitales y ambulancias especiales de campaña, que se establezcan para el tratamiento y asistencia de los enfermos atacados de males contagiosos. Así también, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; esto mediante talleres, foros, educación comunitaria. Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.
d) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
e) Fomento de acciones para mejorar las capacidades y economía de las personas.

II.2 La **C. Michelle Anne Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 28,902, Volumen 622, de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [redacted]
Cuenta con número de proveedor **00034245**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Juan Luis Vives, Número 200-2, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México; y en la Ciudad de Mérida, Yucatán, ubicado en la Av. Quetzalcóatl, Número 104 entre las calles 8 "B" y 8 "C", Código Postal 97173, Colonia Los Vergeles, Etapa 2, Teléfonos: [redacted] y [redacted], correos electrónicos: [redacted], mismos datos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria a licitación y su junta de aclaraciones al procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,800,000.00 (Son: Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; y un monto máximo de **$7,000,000.00 (Son: Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

La Cruz Roja Mexicana no es sujeta de I.V.A. desde el 2020, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se testa: ***Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico y Correo Electrónico Personal***, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON I.V.A. INCLUIDO
HGR 1	90,000.00	225,000.00
HGR 12	90,000.00	225,000.00
UMAA	40,000.00	100,000.00
HGSMF 5 TIZIMÍN	80,000.00	200,000.00
HGSMF 3 MOTUL	80,000.00	200,000.00
HGSMF 46 UMÁN – HR 39 OXKUTZCAB	160,000.00	400,000.00
UMFH 2 PROGRESO	80,000.00	200,000.00
UMFH 4 VALLADOLID	200,000.00	500,000.00
UMFH 19 HUNUCMÁ	40,000.00	100,000.00
UMFH 50 CONKAL	40,000.00	100,000.00
UMF 59 DEL PARQUE	200,000.00	500,000.00
UMF 52 CASA PALOMEQUE	40,000.00	100,000.00
UMF 58 SUR	200,000.00	500,000.00
UMF 57 LA CEIBA	200,000.00	500,000.00
UMF 56 GUARDERÍA	40,000.00	100,000.00
UMF 60 JUAN PABLO	40,000.00	100,000.00
UMF 13 CHUBURNÁ	40,000.00	100,000.00
UMF 20 CAUCEL	140,000.00	350,000.00
UMF 54 TICUL	140,000.00	350,000.00
UMF 55 TEKAX	140,000.00	350,000.00
UMF 41 ACANCEH	40,000.00	100,000.00
UMF 49 TIXKOKOB	40,000.00	100,000.00
UMF 8 TZUCACAB	40,000.00	100,000.00
UMF 14 KANASÍN	40,000.00	100,000.00
UMF 17 MAXCANU	40,000.00	100,000.00
UMF 31 IZAMAL	40,000.00	100,000.00
UMF 16 KOMCHÉN	40,000.00	100,000.00
UMF 21 SAMAHIL	40,000.00	100,000.00
UMF 61 LOS HÉROES	60,000.00	150,000.00
HGZ 62 TICUL	20,000.00	50,000.00
UMF 22 KINCHIL	20,000.00	50,000.00
UMF 18 HALACHO	20,000.00	50,000.00
UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO	40,000.00	100,000.00
HOSPITAL OXKUTZCAB	60,000.00	150,000.00
HOSPITAL IZAMAL	60,000.00	150,000.00
HOSPITAL ACANCEH	60,000.00	150,000.00
HOSPITAL MAXCANU	60,000.00	150,000.00
TOTAL	**2,800,000.00**	**7,000,000.00**

La UMAE solo es unidad receptora, por consiguiente, no se le asignó presupuesto.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos).**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos de acuerdo al numeral 5.5.1 de las POBALINES, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los **20 días naturales posteriores** a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a **"EL PROVEEDOR"** contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos que no rebasen el importe de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100, M.N. (IVA incluido), en términos de lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

Las personas servidoras públicas que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de las POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI por bienes, arrendamientos o servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones señaladas en este numeral no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar a la Administradora del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida a la Administradora del Contrato para que éste, a su vez envíe al Departamento de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

La Administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La Administradora del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a la Administradora del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, la Administradora del Contrato deberá solicitar a las

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTIUTTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**
Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones, entregables y lugares establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)**, que se adjunta al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta mediante escrito que el servicio que presta cumple con la **NOM-034-SSA3-2013.** Documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 9 (nueve)**.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" proporciona fotografías del interior y exterior de la ambulancia, con lista de cotejo de los insumos obligados en la **Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013**. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 10 (diez)**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que el equipo cotejado en el **Anexo Número 10 (diez),** es de carácter funcional y se conservará en buen estado durante el tiempo que dure el contrato. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 11 (once).**

"EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con técnicos en atención médica prehospitalaria capacitados, con certificación vigente de acuerdo con la **NOM-034-SSA3-2013.** Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 12 (doce)**.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los conductores que operen las ambulancias cuentan con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 13 (trece)**.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito, proporciona un número telefónico de emergencia para solicitar el servicio, disponible las 24 horas del día los 365 días del año. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 14 (catorce)**.

Mediante escrito **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con la documentación legal vigente y actualizada de las ambulancias. Como lo manifiesta en el **Anexo Número 15 (quince)** que se adjunta al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito firmado por el representante legal manifiesta que se compromete a renovar los permisos de las ambulancias, en caso de vencer durante la vigencia del contrato. De conformidad con el **Anexo Número 16 (dieciséis)** que se adjunta al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta que cuenta con las instalaciones y ambulancias, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, y en las localidades de las rutas señaladas, de acuerdo con las zonas establecidas en el numeral 10 de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS BÁSICAS, del **Anexo Numero 3 (tres)**. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 17 (diecisiete)**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la disponibilidad de las ambulancias para garantizar los traslados en el área urbana con al menos 3 unidades y en el área rural con 2 unidades. De conformidad con lo establecido en el **Anexo Número 18 (dieciocho)** que se adjunta al presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de enero al 31 de diciembre del 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, **en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, número 999, por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65.**

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) En su caso, entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la C.P. **Elsy Yolanda Ortegón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, la Administradora del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva.

1	**Incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio**
Concepto	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue el servicio de acuerdo con lo establecido en las Características Técnico Médicas del servicio a subrogar, incluidas en el Anexo Técnico.
Nivel de servicio	Realizar los traslados en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** tenga incumplimiento en la prestación del servicio al realizarlo de forma parcial o deficiente.
Deducción	En caso de que el traslado se haya realizado, de forma parcial, deficiente o en caso de la suspensión o cancelación del traslado por causas imputables al proveedor, se calculará la sanción por el 1% por cada servicio de traslado deficiente o suspendido, sobre el importe de la factura mensual más IVA.
Límites de incumplimiento	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de las deducciones	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado.

Esto de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "El proveedor". Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos, a la administradora del contrato.

Penas convencionales

1	Prestación del servicio
Concepto	Brindar atención y servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
Nivel de servicio	Otorgar el servicio en: Área Metropolitana: 45 minutos. Fuera del área metropolitana: 90 minutos.
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio solicitado en el plazo establecido: Área Metropolitana: 45 minutos. Fuera del área metropolitana: 90 minutos.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente: Zona Metropolitana (zona urbana (Mérida)): Cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada 10 minutos de atraso en el traslado de pacientes urgentes y de traslados programados (estudios subrogados agendados), sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA). Fuera del área Metropolitana (interior del estado): Cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada 10 minutos de atraso en el traslado de pacientes urgentes y de traslados programados (estudios subrogados agendados), sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA).
Límites de incumplimiento	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta que cuenta con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de este contrato, y se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el **Anexo Número 19 (diecinueve).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres) y Anexo Número 7 (siete)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
q) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
r) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
s) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
t) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
u) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia económica y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
v) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

Para el cumplimiento del objeto de las presentes bases de contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, objeto de la presente contratación, con personal propio y altamente calificado.

Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón substituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta contratación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000694-2026 de fecha 20 de octubre de 2025, autorizado por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
Anexo Número 2 (dos): Importes del contrato.
Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza.
Anexo Número 5 (cinco): Designación de Administradora del contrato.
Anexo Número 6 (seis): Solicitud de subrogación de servicios.
Anexo Número 7 (siete): Relación de unidades donde se realizarán los traslados en ambulancias de urgencias básicas.
Anexo Número 8 (ocho): Censo nominal de subrogados mensual.
Anexo Número 9 (nueve): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que cumple con la **NOM-034-SSA3-2013.**
Anexo Número 10 (diez): Fotografías del interior y exterior de la ambulancia y relación de equipo.
Anexo Número 11 (once): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que el equipo es de carácter funcional y se conservará en buen estado.
Anexo Número 12 (doce): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que cuenta con técnicos en atención médica prehospitalaria capacitados, con certificación vigente.
Anexo Número 13 (trece): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que conductores que operen las ambulancias cuentan con los permisos y la capacitación necesaria.
Anexo Número 14 (catorce): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual proporciona un número telefónico de emergencia para solicitar el servicio.
Anexo Número 15 (quince): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que cuenta con la documentación legal vigente y actualizada de las ambulancias.
Anexo Número 16 (dieciséis): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que se compromete a renovar los permisos de las ambulancias.
Anexo Número 17 (diecisiete): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que cuenta con las instalaciones y ambulancias, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, y en las localidades de las rutas señaladas.
Anexo Número 18 (dieciocho): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que cuenta con la disponibilidad de las ambulancias.
Anexo Número 19 (diecinueve): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el cual manifiesta que cuenta con la documentación técnica y legal vigente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
C.P. ELSY YOLANDA ORTEGÓN GARCÍA	**COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO**	[redacted]

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL **CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**	**CRM6702109K6**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/037**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/01/2026 16:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

kWWWBouTyn2LAPRLzef+xz0KEarNymxfRWvHXzdDTr9tt03fNSUjr9fXJqhcDHkaQtjf+sf3VmgiHNjm7lBWf8H+fLtSzLJygE03NpZYPX9S0YPflNLvgwHggdn14KJoeoeZQKXzO3+p+5lbrdJ2NnZpHbHspSKc
SFJSGa68IId4YO/MP3g4VIhjT6UHOpxBXxzXn5v7UBglWlzbFlwOrCKFOQpD8E2MK1EHI1kDNzFfQ8KSQTG8OEjHeRz2S9OP8BG1x9QQdImmp+4HMju+ePV6nVwIirG0WNoqaBrY8BJr1Ui2MDZBwCl5nZsRIgLA
HMpemdqvk8QkeCNvkl0JtA==

Firmante: ELSY YOLANDA ORTEGON GARCIA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/01/2026 17:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

fOJ0qimml6bZ0kpB+1B4bZJgEoYor+ujEKEI28xLSUT/+yucAV3kFJgQMr+rbA5gBJDUO5so4P9fGrk6rL+Mbfx5aaIuM+EdcHbbbaSOz5SPdwvcrGtOkrBvuyGySMndsZLxBVq/TvfKQV9oEazOyPF6N8OqdIl7
FCcobk3lvPX5sCXsLWPU6UDVl4duhFT8b8e/plC6qweiIhAG4hbMtoN+G1zT9SzVqdPl6ZBh8/Ml/S+XeDzS3Eu3PabcLCeY83wERwDtF1q2ZtZqorumtmkti+resRDdasoyJ/j9RrAn1UgGxXoVhw37C5pQVuKY
Z4wtsfny/sfmiiONM0LtZw==

Firmante: CRUZ ROJA MEXICANA IAP
RFC: CRM6702109K6
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/01/2026 18:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: ***Cadena Original, Número de Serie, RFC y Certificado de Firma Digital*** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RXE6dSNLQrO5d/FfLozxm1hnIA/R3bCuZKHx/Lxn2Qt6FU1g7IkLmEGOX8NUH6oojRppYLTGZ7K/gOQK+J9cdSWC1RXOgWTof+PnzAfZU+OSMpjCjXV7kFrOGFuT9NQrJDaw0F1YigIwipsxc4I72IUn1D7+ZX/P
UUGx9W7t0qdAxBxGyhHJVXhPeNVYFmWcIYwyDKLnlLf50MdF42x8LxjKZI28qUATCusF67bZnYzw1d14j/p/zd3453GvahdT0zJ6V3PKu/EBk96Ht26CEPChOYBJ296bUWszTACkMz2aVT0y5HigB84/ZRgLtxTX
L5HYMh7QrL/P+7ho0PxOhA==

ANEXO NÚMERO 1(UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000694-2026

[] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS)

Fecha Elaboración: 20/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 7,000,000.00
Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 332407 Centro de Costos: 200905
COG 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

2,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

ANEXO NÚMERO 2(DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

UNIDADES	RUTAS	PRECIO UNITARIO
MERIDA: **UMF 59, UMF 52, UMF 58, UMF 57, UMF 56, UMF 60, UMF 13, HGR 1, HGR 12, UMAE, UMAA Y UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO.** **DEL INTERIOR DEL ESTADO:** **HGSMF 5, HGSMF 3, HGSMF 46, UMFH 2, UMFH 4, UMFH 19, UMF 54, UMF 55, UMF 41, UMF 49, UMF 8, UMF 20, UMF 50, H.R. 39, UMF 17, UMF 16, UMF 21, UMF 31, UMF 14, UMF 61, HGZ 62 TICUL, UMF 22, UMF 18, HOSPITAL OXKUTZCAB, HOSPITAL IZAMAL, HOSPITAL ACANCEH, HOSPÍTAL MAXCANU.**	MERIDA-MERIDA (**CON 12 UNIDADES**)	$5,580.00
	PROGRESO-MERIDA	$6,135.00
	TIZIMIN-MERIDA	$20,115.00
	VALLADOLID-TIZIMIN	$8,650.00
	VALLADOLID- MERIDA	$20,115.00
	MOTUL-MERIDA	$6,775.00
	CONKAL-MERIDA	$5,815.00
	TIXKOKOB-MERIDA	$5,815.00
	UMÁN-MÉRIDA	$5,815.00
	TEKAX-OXKUTZCAB	$5,580.00
	OXCUTZKAB-MERIDA	$14,775.00
	OXCUTZCAB-UMÁN	$14,775.00
	TEKAX-MERIDA	$17,055.00
	TEKAX-UMAN	$17,055.00
	TZUCACAB-MERIDA	$17,270.00
	TZUCACAB-UMÁN	$17,270.00
	TICUL-MERIDA	$15,105.00
	TICUL-UMÁN	$15,105.00
	ACANCEH-MERIDA	$5,795.00
	CAUCEL-MERIDA	$5,580.00
	KANASIN-MERIDA	$5,795.00
	HUNUCMA-MERIDA	$6,265.00
	HUNUCMA- UMAN	$5,795.00
	MAXCANÚ-UMÁN	$6,660.00
	IZAMAL-MÉRIDA	$11,125.00
	IZAMAL-MOTUL	$6,115.00
	KOMCHEN-MÉRIDA	$5,655.00
	SAMAHIL-MÉRIDA	$5,140.00
	LOS HEROES-MÉRIDA	$5,580.00
	HGZ 62 TICUL - MÉRIDA	$15,105.00
	MÉRIDA - HGZ 62 TICUL	$15,105.00
	UMF 22 KINCHIL -UMAN	$11,125.00
	UMF 22 KINCHIL – HGR NO. 12	$11,125.00
	UMF 18 HALACHO – UMAN	$15,105.00
	UMF 18 HALACHO - HGR NO. 12	$15,105.00

UNIDADES	RUTAS	PRECIO UNITARIO
	UMF 18 HALACHO- HOSPITAL MAXCANU	$12,460.00
	HOSPITAL OXKUTZCAB – HGR NO. 1	$14,775.00
	HOSPITAL OXKUTZCAB – HGR NO. 12	$14,775.00
	HOSPITAL IZAMAL – HGR NO. 1	$11,125.00
	HOSPITAL IZAMAL – HGR NO. 12	$11,125.00
	HOSPITAL ACANCEH - HGR NO. 1	$5,795.00
	HOSPITAL ACANCEH – HGR NO. 12	$5,795.00
	HOSPITAL MAXCANU - HGR NO. 1	$9,335.00
	HOSPITAL MAXCANU – HGR NO. 12	$9,335.00
	TEKAX -HOSPITAL OXKUTZCAB	$5,580.00
	HOSPITAL OXKUTZCAB- HGZ 62 TICUL	$5,580.00
	HOSPITAL IZAMAL-HGZ 62 TICUL	$14,775.00
	HOSPITAL MAXCANU-HGZ 62 TICUL	$11,125.00
	UMF TIXKOKOB -HOSPITAL IZAMAL	$11,125.00
	UMF TICUL -HOSPITAL OXKUTZCAB	$5,580.00
TOTAL SON: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS EN M.N.		**$519,265.00**

La Cruz Roja Mexicana no es sujeta de I.V.A. desde el 2020, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO

PARTIDA UNICA: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

UNIDADES	SERVICIO	RUTAS A ESTABLECER
MERIDA: **UMF 59, UMF 52, UMF 58, UMF 57, UMF 56, UMF 60, UMF 13, HGR 1, HGR 12, UMAE, UMAA Y UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO.** **DEL INTERIOR DEL ESTADO:** **HGSMF 5, HGSMF 3, HGSMF 46, UMFH 2, UMFH 4, UMFH 19, UMF 54, UMF 55, UMF 41, UMF 49, UMF 8, UMF 20, UMF 50, H.R. 39, UMF 17, UMF 16, UMF 21, UMF 31, UMF 14, UMF 61, HGZ 62 TICUL, UMF 22, UMF 18, HOSPITAL OXKUTZCAB, HOSPITAL IZAMAL, HOSPITAL ACANCEH, HOSPÍTAL MAXCANU.**	**TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULACIAS DE URGENCIAS BÁSICAS.**	MERIDA-MERIDA (CON **12 UNIDADES)**
		PROGRESO-MERIDA
		TIZIMIN-MERIDA
		VALLADOLID-TIZIMIN
		VALLADOLID- MERIDA
		MOTUL-MERIDA
		CONKAL-MERIDA
		TIXKOKOB-MERIDA
		UMÁN-MÉRIDA
		TEKAX-OXKUTZCAB
		OXCUTZKAB-MERIDA
		OXCUTZCAB-UMÁN
		TEKAX-MERIDA
		TEKAX-UMAN
		TZUCACAB-MERIDA
		TZUCACAB-UMÁN
		TICUL-MERIDA
		TICUL-UMÁN
		ACANCEH-MERIDA
		CAUCEL-MERIDA
		KANASIN-MERIDA
		HUNUCMA-MERIDA
		HUNUCMA- UMAN
		MAXCANÚ-UMÁN
		IZAMAL-MÉRIDA
		IZAMAL-MOTUL
		KOMCHEN-MÉRIDA
		SAMAHIL-MÉRIDA
		LOS HEROES-MÉRIDA
		HGZ 62 TICUL - MÉRIDA
		MÉRIDA - HGZ 62 TICUL
		UMF 22 KINCHIL -UMAN
		UMF 22 KINCHIL – HGR NO. 12
		UMF 18 HALACHO – UMAN

UNIDADES	SERVICIO	RUTAS A ESTABLECER
		UMF 18 HALACHO - HGR NO. 12
		UMF 18 HALACHO- HOSPITAL MAXCANU
		HOSPITAL OXKUTZCAB – HGR NO. 1
		HOSPITAL OXKUTZCAB – HGR NO. 12
		HOSPITAL IZAMAL – HGR NO. 1
		HOSPITAL IZAMAL – HGR NO. 12
		HOSPITAL ACANCEH - HGR NO. 1
		HOSPITAL ACANCEH – HGR NO. 12
		HOSPITAL MAXCANU - HGR NO. 1
		HOSPITAL MAXCANU – HGR NO. 12
		TEKAX -HOSPITAL OXKUTZCAB
		HOSPITAL OXKUTZCAB- HGZ 62 TICUL
		HOSPITAL IZAMAL-HGZ 62 TICUL
		HOSPITAL MAXCANU-HGZ 62 TICUL
		UMF TIXKOKOB -HOSPITAL IZAMAL
		UMF TICUL -HOSPITAL OXKUTZCAB

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

1.- Proporcionar al derechohabiente de **"EL INSTITUTO"**, y no derechohabientes (también se consideran a pacientes del convenio 126), el servicio de traslado en ambulancias de urgencias básicas, **las 24 horas del día,** contemplado de lunes a domingo, **durante la vigencia del contrato.**

2.- El servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 45 minutos en el área metropolitana y no mayor a 90 minutos fuera de ésta a la unidad solicitante del servicio.

3.- Las ambulancias con que cuente **"EL PROVEEDOR**", deberán estar equipadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

4.- En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser un conductor y un técnico en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la **NOM-034-SSA3-2013.**

5.- Para efectos del traslado, el médico tratante de **"EL INSTITUTO",** deberá entregar al personal de **"EL PROVEEDOR",** original y 2 copias de la **4-30-2/03** (solicitud de subrogación de servicio).**Anexo Número 6 (seis)**

6.- Con relación al numeral anterior, el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar el original y una copia de la **4-30-2/03 Anexo Número 6 (seis)** en la unidad receptora y quedarse con una copia para anexar a la factura.

7.- Para efectos de traslado de pacientes **no derechohabientes**, la **4-30-2/03 Anexo Número 6 (seis)** en formato manual, deberá de contar con la leyenda de: "**Pacientes no derechohabientes** "el cual deberá de firmar el médico tratante en turno.

8.- El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número de emergencia que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

9- **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas. Invariablemente, deben contar con tanque de oxígeno.

10- **"EL PROVEEDOR"**, cuente con instalaciones y unidades (ambulancias), en las zonas que abarquen las rutas señaladas y la ciudad de Mérida. Las zonas están divididas de la siguiente manera:

- **Zona Tizimín:** Tizimín y Valladolid.
- **Zona Motul:** Motul, Conkal, Tixkokob, UMF Izamal, Hospital de Izamal
- **Zona Umán:** Umán, Tekax, Hospital Oxkutzcab, Tzucacab, Ticul, Acanceh, Hospital de Acanceh, Hunucmá, UMF Maxcanú, Hospital Maxcanu, HGZ No. 62 Ticul, Kinchil, Halachó.
- **Zona Mérida:** Mérida (con 12 unidades médicas), Caucel, Progreso y Kanasín.

11.- **"EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte de pacientes atendidos cada lunes (semanal), así mismo enviarán un reporte mensual con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico Anexo Número 8 (ocho)** el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente. Dicho listado deberá ser enviado a los correos: julio.hernandezc@imss.gob.mx, elsy.ortegon@imss.gob.mx, karen.cruz@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx

EVALUACIÓN DEL SERVICIO

1.- La oportunidad para el otorgamiento del servicio se detalla en el numeral 2 de las características técnico-médicas del servicio a subrogar.

2.- Es necesario que el prestador de la atención realice un reporte mensual de pacientes atendidos del servicio realizado.

COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del contrato, "EL INSTITUTO" se compromete a:

1.- El área médica de **"EL INSTITUTO"** valorará a los pacientes que se encuentren ingresados, los cuales tendrán derecho a recibir los servicios de traslado en ambulancias de **"EL PROVEEDOR".**

2.- Enviar a los asegurados y beneficiarios de conformidad con los **numerales 1 y 2** de las "**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR"** Y con el **4-30-2/03.** (Formato de solicitud de subrogación de servicios). **Anexo Número 6 (seis)**

3.- Para efectos del traslado, en todos los casos, el médico tratante de **"El Instituto",** deberá entregar al personal de **"El Proveedor"** original y 2 copias de la **4.30/2/03** (Formato de solicitud de subrogación de servicios). **Anexo Número 6 (seis)**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 45 minutos en el área metropolitana y no mayor a 90 minutos fuera de ésta a la unidad solicitante del servicio.

a) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso al proveedor.

b) MECANISMOS REQUERIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales y unidades médicas. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00126-001-00**

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO:
_____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO:
_____.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": janet.uicab@imss.gob.mx, rigoberto.chale@imss.gob.mx y ana.escalante@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:
_____**.**
RFC:
_____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____**.** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA:
_____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN:
_____**.**
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.
NÚMERO DE EVENTO: _____.
OBJETO:
_____.
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA:
_____.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.
TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO.

PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS

CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ANEXO NÚMERO 5(CINCO)

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
YUCATÁN
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

RECIBIDO
25 NOV. 2025
FOLIO No

Oficio No. 339001200100/CAOA-2124/JSPM-2340/2025
Mérida, Yucatán, a 24 de noviembre del 2025

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación referente al **Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas** para cubrir las necesidades**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica, Clave: 2000-001-006, como a continuación se indica:

7.4. Para el control y seguimiento de los Servicios Subrogados de Atención Médica.

7.4.1. La o el administrador del contrato de SS deberá integrar un archivo de todos los formatos denominados "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", (Apéndice A) emitidos y autorizados.

7.4.4. Las Delegaciones o UMAE deberán establecer los mecanismos para supervisar y evaluar durante la vigencia de la prestación del servicio que el SS otorgado a la o el paciente sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato respectivo. Debiendo garantizar al menos, el seguimiento al cumplimiento de los "Niveles de Servicio" respectivos al SS de que se trate.

7.4.6. Las Unidades Médicas usuarias de SS, deberán notificar dentro de los plazos establecidos en el contrato, por escrito a la o el administrador del contrato, con copia a la o el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación o la o el Director Médico de la UMAE, según corresponda, sobre las incidencias que se presenten con respecto a la calidad y oportunidad de los SS contratados, a efecto de que la o el administrador del contrato en su caso, aplique las penas convencionales o deductivas en los términos y plazos establecidos en el contrato o ejecute las acciones legales y administrativas conducentes, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	C.P. Elsy Yolanda Ortegón García
CARGO	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
CORREO ELECTRONICO	elsy.ortegon@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225656 ext. 61143
FIRMA DE ACEPTACION	

2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RECIBIDO
25 NOV 2025
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se testa: ***RFC*** y ***CURP***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

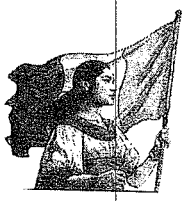
Dra. Maria José Frayre Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

C.C.P.
- Expediente requerimientos 2026
- Minutario CAOA

EDG

Recibí 21/11/25





Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto - Coordinador de Prevención y Atención a la Salud		
De: Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas		
Lugar: Mérida, Yucatán	**Fecha: 24/11/2025**	**Hora: 11:14 hrs.**
Asunto: Encargo de la JSPM	**Memorándum No. 339001200100/JSPM-2295**	

A través del presente le informo que derivado de mi asistencia a la **Reunión de Trabajo Sureste 2-30-100**, queda la atención de asuntos y firma de documentación de esta Jefatura a cargo de la Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud por el periodo del 24 de noviembre de 2025.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Maria Jose Frayre Torres

C.C.P

- **Dr. Víctor Daniel Aldaco Garcia-** Coordinador de Gestión Medica
- **Dr. José Luis Morales Aceves. –** Coordinación de Planeación y Enlace Institucional
- **C.P. Elsy Yolanda Ortegón Garcia. -** Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
- **Dra. Sulim Landa Ortega .-** Supervisor Médico Región I, IMSS Bienestar
- **I.B. Mario Andrés Alvarado Nava.-** Coordinación Biomédica Delegacional.
- **Edgar Mario Arturo Hernandez Urbina. –** Coordinador de Información y Análisis Estratégico.
- Expediente CPAS 2025
- Minutario 2025



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4.30.2/03)

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION:YUCATÁN	DELEGACION:33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:

UNIDAD MEDICA	PACIENTE
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: () FP: () FE: () FI: ()	NOMBRE: GENERO: NSS: - CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: () EG: () MAT: () IV: () PEN: () SpFam: () VIGENCIA DE DERECHOS:

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:() CONSULTA ESPECIALIDADES:() CONSULTA DENTAL:() HOSPITALIZACION MEDICA:() HOSPITALIZACION QUIRURGICA:() MATERNO INFANTIL() AUX DE DX EN LABORATORIO:() AUX DE DX EN GABINETE:() AUX DE TRATAMIENTO:()

SERVICIO (S) A SUBROGAR	CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:

PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: RFC: DOMICILIO: TEL: CONTRATO: VIGENCIA: AL

ELABORO SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD
NOMBRE: MATRICULA:		

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO
NOMBRE: _____ PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: _____ DIRECCION: _____ _____ TELEFONO: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

RELACIÓN DE UNIDADES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRASLADOS EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICAS, PARA EL OOAD YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2026.

RÉGIMEN ORDINARIO

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 NO. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 NO. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 NO 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL.XOCLAN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN
7	UMF 13 CHUBURNA	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNA DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN
8	HGR 1 T-1	CALLE34 NO. 439 X 41 COL. INDUCTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZAEZ COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	UMAA.	CALLE 7 S/N X 58 Y 60 COL.RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA, YUCATÁN
11	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
12	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 NO. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN
13	HGSMF 46 UMAN	CALLE 29 NO 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMAN, YUCATÁN
14	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 NO. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN
15	UMFH 4 VALLADOLID	CALLE 41 NO 256 COL. BACALAR C.P. 97780 VALLADOLID, YUCATÁN
16	UMFH 19 HUNUCMA	CALLE 31 NO 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMA, YUCATÁN
17	UMF 54 TICUL	CALLE 24 X 13 COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 97860, TICUL YUCATÁN
18	UMF 55 TEKAX	CALLE 43 NO. 245 X 56 C.P. 97970, TEKAX, YUCATÁN
19	UMF 41 ACANCEH	CALLE 21 NO. 177 X 30 Y 32 C.P. 97380, ACANCEH,

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
		YUCATÁN
20	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 NO. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN
21	UMF 8 TZUCACAB	CALLE 31 NO 104 X 32 Y 34 COL. CENTRO C.P. 97960, ZUCACAB, YUCATÁN
22	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 NO. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN
23	UMF14 KANASIN	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH C.P. 97370, KANASIN, YUCATÁN
24	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 NO. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN
25	H.R. 39 OXKUTZCAB	CALLE 64 S.N. SAN ESTEBAN C.P. 97880, OXKUTZCAB, YUCATÁN.
26	UMF 31 IZAMAL	CALLE 46 NUMERO 312 X 37 Y 39 COLONIA SAN MARCOS IZAMAL, YUCATÁN C.P. 97540
27	UMAE	CALLE 34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
28	UMF 17 MAXCANU	CALLE 16 NO. 99 X 21 COL. CENTRO C. P. 97800 MAXCANÚ, YUCATÁN
29	UMF 16 KOMCHÉN	DOMICILIO CONOCIDO C.P. 97300, KOMCHÉN, YUCATÁN
30	UMF 21 SAMAHIL	CALLE 18 X 21 C.P. 97810, SAMAHIL, YUCATÁN
31	UMF 61 LOS HEROES	CALLE 148 LOS HEROES C.P. 97306 MÉRIDA, YUCATÁN
32	HGZ 62 TICUL	PREDIO NO. 325 DE LA CALLE 23 (MAZANA 16, SECCIÓN CATASTRAL 4 ANTES DE LA URBANIZACIÓN TABLAJE CATASTRAL 1506) CARRETERA MUNA-TICUL, TICUL YUCATÁN
33	UMF 22 KINCHIL	CALLE 19, NO. 91-A, PUEBLO KINCHIL, C.P. 97360, MUNICIPIO KINCHIL YUCATÁN.
34	UMF 18 HALACHO	CALLE 11, NO. 90 X 20, COLONIA HALACHÓ, C.P. 97830, MUNICIPIO HALACHO, YUCATÁN
35	UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 30 NUMERO 1851 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO, MERIDA YUCATAN
36	HOSPITAL ACANCEH	DOMICILIO CONOCIDO ACANCEH, MERIDA YUCATAN
37	HOSPITAL IZAMAL	DOMICILIO CONOCIDO IZAMAL, MERIDA YUCATAN
38	HOSPITAL OXKUTZCAB	DOMICILIO CONOCIDO OXKUTZCAB, MERIDA YUCATAN
39	HOSPITAL MAXCANU	DOMICILIO CONOCIDO MAXCANU, MERIDA YUCATAN

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00126-001-00**

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
"CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL"

NOMBRE DE PROVEEDOR:

NUMERO DE CONTRATO:

NO.	FECHA_REALIZADO	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO (4-30-2/03)	ESTUDIOS_REALIZADOS (CÓDIGO)	NOMBRE DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										

ANEXO NÚMERO 9(NUEVE)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos en el numeral 2.1 de la solicitud de la **Licitación Pública Nacional Número LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026,** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que mi representada cumple con la **NOM-034-SSA3-2013**

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

C.c.p Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted], [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 10(DIEZ)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN

Número Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

AMBULANCIA DE URGENCIAS MÉDICAS BÁSICAS









LISTA DE INSUMOS OBLIGADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013

Apéndice A Normativo. Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:

A.1 Recursos físicos de apoyo.

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):

A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;

A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;

A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;

A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;

A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;

A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y

A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

A.2 Equipo médico.

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;

A.2.3 Carro camilla;

A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;

A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;

A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;

A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y

A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

A.3 Insumos.

A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no ;

A.3.2 Cobertores;

A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;

A.3.4 Cómodo;

A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;

A.3.6 Desinfectante para manos;

A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;

A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;

A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;

A.3.10 Jabón quirúrgico;

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32

A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;

A.3.13 Ligaduras;

A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;

A.3.16 Riñón;

A.3.17 Sábanas;

A.3.18 Sondas de aspiración suaves;

A.3.19 Tela adhesiva;

A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y

A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

A.4 Soluciones.

A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);

A.4.2 Electrolitos orales;

A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y

A.4.4 Solución Hartman.

Apéndice B Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:

B.1 Recursos físicos de apoyo.

B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.

B.2 Equipo médico.

B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;

B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;

B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;

B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;

B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:

B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;

B.2.7.2 Onfalotomo;

B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;

B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;

B.2.7.5 Perilla para aspiración, y

B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;

B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B.2.9 Oxímetro de pulso;

B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y

B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.

B.3 Insumos.

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;

B.3.2 Cánula de Yankauer;

B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;

B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;

B.3.5 Sábana térmica;

B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).

B.4 Medicamentos y soluciones

B.4.1 Cardiología:

B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;

B.4.1.2 Isosorbida, tabletas,

B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;

B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:

B.4.2.1Adrenalina, solución inyectable;

B.4.2.2Atropina, solución inyectable, y

B.4.2.3Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;

B.4.3 Endocrinología:

B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.

B.4.4Neumología:

B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 11(ONCE)

CRUZ ROJA
MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, **manifiesto bajo protesta de decir verdad,** Que me comprometo a que las ambulancias serán funcionales y deberá estar en buen estado durante el tiempo que dure el contrato.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted] [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 12(DOCE)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, **manifiesto bajo protesta de decir verdad,** Que la Institución cuenta con personal capacitado como técnico en atención médicas prehospitalario, con certificación vigente de acuerdo a la NOM-034-SSA3-2013.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 13(TRECE)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto por este medio, que los condutores que operan las ambulancias cuentan con el permiso de chofer y la capacitación necesaria de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el estado, lo que avalan con las licencias de conducir.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted], [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 14(CATORCE)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto que el servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas es a través del teléfono convencional,y están disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

Que los número telefónicos para solicitar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas se detallan a continuación:

DELEGACIÓN	TELÉFONO
Mérida	[redacted]
Tizimín	[redacted]
Valladolid	[redacted]
Progreso	[redacted]
Tekax	[redacted]

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
“SEAMOS TODOS HERMANOS”

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES CRUZ ROJA MEXICANA YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 15(QUINCE)

CRUZ ROJA
MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto que cuento con la documentación legal vigente y actualizada de las ambulancias

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted], [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 16(DIECISEIS)

CRUZ ROJA
MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto por este medio que me comprometo a renovar los permisos de las ambulancias en caso de vencer durante la vigencia del contrato.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 17(DIECISIETE)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto que cuento con las instalaciones y ambulancias, en la ciudad de Mérida, Yucatán, y en las localidades de las rutas señaladas, de acuerdo con las zonas establecidas en el numeral 10 de las características TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS BÁSICAS, (Anexo Número 1) de las presentes bases.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted], [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 18(DIECIOCHO)

CRUZ ROJA
MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto que cuento con la disponibilidad de ambulancias para garantizar los traslados en el área urbana con al menos 3 unidades y en el área rural con 2 unidades.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

c.c.p. Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted], [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 19(DIECINUEVE)

CRUZ ROJA MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL
Yucatán

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2025
Referencia: LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Michelle Anne Rodríguez en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos en el numeral 2.2 de la solicitud de la **Licitación Pública Nacional Número LA-050-GYR-050GYR011-N-1-2026,** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que la Cruz Roja Mexicana cuentan con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta licitación, y que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo.

Sin más, quedo de Ud. Y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.
DELEGACIÓN YUCATÁN
REPRESENTANTE LEGAL

COORDINACIÓN ESTATAL DE DELEGACIONES
CRUZ ROJA MEXICANA
YUCATÁN

C.c.p Archivo

Av. Quetzalcóatl No. 104 Col. Vergel Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [redacted], [redacted] Y [redacted]

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.